



Esta Municipalidad considera a proposito la  
 adopcion del sistema que indica, pero sabiendo de  
 tipo los precios siguientes = Favega & trigo, cua-  
 rentas = D. Cebada, quince = y maiz veinte  
 y cinco precio medio que resulta en los citados  
 años

Sobre la subasta  
 del propio Almo-  
 tacen.

Se vio la certificacion librada por el tico de la  
 Corporacion con relacion al arancel que sigue  
 para la cobranza de los diez. correspondientes  
 al Ramo de Almotacen en esta Ciudad; con vista  
 a lo acordado por este Ayuntamiento en la solicitud  
 del rematante de otra renta en el presente  
 año, de la que resulta, los diez. que se han supri-  
 mido por R. O. de Catorce de Mayo, los  
 suprimidos tambien por O. del Sr. Jefe poli-  
 tico de la Provincia de veinte y ocho de Julio  
 ultimo, los que hay oposicion a pagar, y los  
 que quedan libres en su recaudacion; y el  
 Ayuntamiento acordo: se diga al Sr. Jefe  
 politico que considerando fundadas las  
 razones expuestas por el Rematante de diez  
 de Arce de Almotacen en el presente año  
 respecto a que se le haga vasa de la cantidad

*[Signature]*

